RADICADO: 2021-0464
DEMANDANTE: WENDY LORAINE VILLARREAL ESPRIELLA
DEMANDADO: NUEVO AEROPUERTO DE BARRANQUILLA S.A.S. EN LIQUIDACION
PROCESO: ORDINARIO LABORAL

Informe Secretarial: Al Despacho del señor Juez, informándole que la presente demanda ordinaria laboral nos correspondió por reparto. Sírvase proveer.
Soledad, 9 de noviembre de 2021.

JAMELYS GUERRERO PIZARRO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE SOLEDAD. NUEVE (9) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el informe Secretarial que antecede y examinada la demanda presentada por la parte demandante, advierte el Despacho que la misma se ajusta a lo establecido en los artículos 25, 25A y 26 del CPTSS y decreto 806 de 2020, por lo cual el Despacho procederá a admitir el trámite del presente proceso.

Por lo anterior el despacho,

RESUELVE

1- ADMITIR la presente demanda Ordinaria Laboral promovida por WENDY LORAINE VILLARREAL ESPRIELLA a través de apoderado judicial, en contra de NUEVO AEROPUERTO DE BARRANQUILLA S.A.S. EN LIQUIDACION.

2- NOTIFÍQUESE personalmente este auto a la demandada NUEVO AEROPUERTO DE BARRANQUILLA S.A.S. EN LIQUIDACION, en los términos del Código de Procedimiento Laboral y el artículo 8 del decreto 806 de 2020. Córrase traslado de la demanda por el término de diez (10) días para que la conteste.

3- Prevéngase a la demandada NUEVO AEROPUERTO DE BARRANQUILLA S.A.S. EN LIQUIDACION para que con la contestación de la demanda aporte los documentos solicitados por la parte demandante en el escrito de demanda.

4- RECONOCER personería al Dr. EDUARDO CUELLAR DURÁN, en los términos y condiciones del poder conferido por la parte demandante.

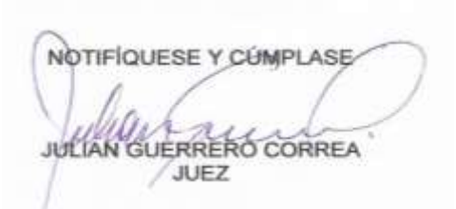

NOTA: SE FIRMA EN FORMATO PDF EN RAZON A LOS INCONVENIENTES QUE PRESENTA LA PAGINA DE FIRMA DIGITAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRUITO DE SOLEDAD

Soledad, Noviembre 10 de 2021

Estado No. 151

Jamelys Guerrero Pizarro
SECRETARIA